

Decreto 16-2021 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, Artículo 7. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohíbe a las unidades ejecutoras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones, en los portales web.

En base al artículo arriba citado, se informa que esta Secretaría, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales, con cargo al subgrupo de gasto 18, en el presente ejercicio fiscal.

Guatemala, mayo de 2022



Lid. Gustavo Adolfo Martínez Leal
Jefe de Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

